



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1380 IDDOC 896310
CONCHALI, miércoles 8 julio 2026

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-1878, 0-1877
 - LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-390,12-391
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-532

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:
SR(ES) :MARQUES CANALES LUIS ALBERTO Y OTROS

LA SUMA DE \$:1.864.500
Y SON:UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

MAYO Y JUNIO/26 HONORARIOS DIGITADORES DOCUMENTOS LICENCIAS DE CONDUCIR - DE.N°1619 29/12/25 -
DECRETOS N°499 Y N°498 30/06/26 - MEMO N°206 01/07/2026 TRANSITO - BOLETAS DE HONORARIOS
N°13480 Y 13481 08/07/26 - REGISTROS DE ASISTENCIAS - INFORMES DE LABORES REALIZADAS

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Na	1.100.000	
2152103001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Na	1.100.000	
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES		932.250
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES		932.250
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		167.750
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales		167.750

TOTALES : 2.200.000 2.200.000

ALCALDE

DIRECCION DE CONTROL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 9054799
9054798

NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

EGRESO N° 30-1314

FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

RECIBI CO

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
- Rentas Municipales
- Depto. Contabilidad y Presupuesto



INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69070200-2
Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**
AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI
Teléfono: [REDACTED]

**BOLETA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE TERCEROS
ELECTRONICA**
N°13480

Señores: LUIS ALBERTO MARQUES CANALES
Domicilio: [REDACTED]

Fecha: 08 de Julio del 2026
Rut: [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
DIGITADORA DOCUMENTOS PERMISOS DE CIRCULACION MAYO-26 DE.499 30-06-26	550.000
DIGITADORA DOCUMENTOS PERMISOS DE CIRCULACION JUNIO-26 DE.499 30-06-26	550.000
Total Honorarios:	1.100.000
15.25% Impuesto Retenido:	167.750
Total:	932.250

Fecha / Hora Emisión: 08/07/2026 09:05



690702001348092B1499

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Imprimir

Volver al Menú



INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69070200-2
Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**
AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI
Teléfono: [REDACTED]

BOLETA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE TERCEROS
ELECTRONICA
N°13481

Señores: ELIZABETH JANE HENRIQUEZ SEPULVEDA
Domicilio: [REDACTED]

Fecha: 08 de Julio del 2026
Rut: [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
DIGITADORA DOCUMENTOS PERMISOS DE CIRCULACION MAYO-26 DE.498 30-06-26	550.000
DIGITADORA DOCUMENTOS PERMISOS DE CIRCULACION JUNIO-26 DE.498 30-06-26	550.000
Total Honorarios:	1.100.000
15.25% Impuesto Retenido:	167.750
Total:	932.250

Fecha / Hora Emisión: 08/07/2026 09:10



6907020013481F3CED06

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

Imprimir

Volver al Menú



IDDOC: 895548

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMO.: N.º 206 /2026.-

ANT.: Decreto N° 498 de fecha 30.06.2026
Decreto N° 499 de fecha 30.06.2026

MAT.: Remite Solicitud de Pago de los meses
Mayo y Junio 2026.

CONCHALÍ, 01 de Julio de 2026.-

DE : MARIO MUÑOZ TOLEDO
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

En atención a "Ant.", y de acuerdo a los Contratos firmados con fecha 12.06.2026 por los trabajadores adelante individualizados, me dirijo a Ud., a fin de remitir certificación de horas trabajadas de los meses de Mayo y Junio del presente año, correspondiente a la digitación de **Licencias de Conducir** para el nuevo proceso del **Sistema de Gestión Licencias (SGL)** conforme a la cláusula cuarta de los decretos establecidos en "ANT".

Nº	Nombre Digitador	Monto Total Mayo	Nº de Decretos
1	LUIS ALBERTO MARQUES CANALES	\$550.000	N.º 499 del 30-06-2026
2	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPÚLVEDA	\$550.000	N.º 498 del 30-06-2026

Nº	Nombre Digitador	Monto Total Junio	Nº de Decretos
1	LUIS ALBERTO MARQUES CANALES	\$550.000	N.º 499 del 30-06-2026
2	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPÚLVEDA	\$550.000	N.º 498 del 30-06-2026

Lo anteriormente expuesto, a fin de proceder al pago correspondiente. Se adjunta Informe de labores realizadas, Decreto de Contratación y registro de asistencia.

Saluda atentamente a Ud.



MARIO MUÑOZ TOLEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO



MMT/amg.-
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Dpto. De Rentas Municipales
- ❖ Dpto. De Desarrollo y Gestión de Personas.
- ❖ Archivo. (Certificación pago honorarios MAYO - JUNIO 2026).

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUB-21, SUSCRITO CON LUIS ALBERTO
MARQUES CANALES. -

CONCHALI 30 JUN 2026

DECRETO N° 499

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato Honorario Sub-21 de fecha 12.06.2026; Memorándum N° 799 de fecha 11.06.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 247 de fecha 10.06.2026 de la Dirección Rentas Municipales; Informe de Pre-Obligaciones por Obligar de fecha 10.06.2026; Correo Electrónico de fecha 18.05.2026, Memorándum N° 762 del 05.06.2026 de Administración y Finanzas; Memorandum N° 323 de fecha 28.05.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 708 del 22.05.2026 que adjunta Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°321 y Pre-Obligación (N° 532) de fecha 19.05.2026 ambos emitidos por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales y Memorándum N° 697 de fecha 19.05.2026, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 157 de fecha 15.05.2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Memorándum N° 59 de fecha 15.05.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N° 646 de fecha 11.05.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 141 de fecha 06.05.2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Decreto Exento N°1619 de fecha 29.12.2025 que aprobó Cometidos Para la Contratación a Honorarios 2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de 12 de junio del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante también denominada "la Municipalidad", por una parte y por la otra don LUIS ALBERTO MARQUES CANALES, cédula nacional de identidad [REDACTED], [REDACTED] N°2181, comuna de Conchalí, en adelante también denominado indistintamente "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N°18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que, "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales*"..., para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se tendrán como cometidos

En virtud de lo anterior y de lo establecido en Decreto Exento N°1619 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que tuvo como antecedente la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, en que Concejo Municipal manifestó su aprobación, se determinó la contratación de Profesionales a honorarios, con el siguiente cometido: "Cometido 2: Digitalizador (a) de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión de Licencias (SGL)".

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, quien cumplirá su labor de Digitalizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

Digitalizar documentos de Licencia de Conducir para el nuevo Proceso del Sistema de Gestión de Licencias.

Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El servicio será prestado de lunes a jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y viernes de 8:30 horas a 16:30 horas.

Se deja constancia que el trabajo específico comenzó desde el 4 de mayo y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre, ambos del año 2026, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, la suma bruta mensual de \$550.000/- (quinientos cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte, por los meses de mayo a octubre. Se previene que, en atención al régimen jurídico aplicable a los honorarios, y su naturaleza, el pago de la suma mensual está sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda y quinta del presente instrumento, en lo concreto, a la entrega de los trabajos correspondientes a cada período, lo que en modo alguno significará el cumplimiento de una jornada para la realización de aquéllos. El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador, decida poner término anticipado al contrato, lo deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de la obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
2103001	Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec.-
TRANSCRITO A :
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – Control –
DIREM -DAF - DTTP – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUB-21, SUSCRITO CON ELIZABETH
JANE HENRIQUEZ SEPULVEDA. -

CONCHALI

30 JUN 2026

DECRETO N°

498 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato Honorario Sub-21 de fecha 12.06.2026; Memorándum N° 799 de fecha 11.06.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 247 de fecha 10.06.2026 de la Dirección Rentas Municipales; Informe de Pre-Obligaciones por Obligar de fecha 10.06.2026; Correo Electrónico de fecha 18.05.2026, Memorándum N° 762 del 05.06.2026 de Administración y Finanzas; Memorandum N° 323 de fecha 28.05.2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 708 del 22.05.2026 que adjunta Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°321 y Pre-Obligación N° 532 de fecha 19.05.2026 ambos emitidos por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales y Memorándum N° 697 de fecha 19.05.2026, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 157 de fecha 15.05.2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Memorándum N° 59 de fecha 15.05.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Memorándum N° 646 de fecha 11.05.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N° 141 de fecha 06.05.2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Decreto Exento N°1619 de fecha 29.12.2025 que aprobó Cometidos Para la Contratación a Honorarios 2026; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de 12 de junio del año 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio [REDACTED] Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante también denominada "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña ELIZABETH JANE HENRIQUEZ SEPULVEDA, cédula nacional de identidad [REDACTED], [REDACTED] Teniente Cruz N°911, comuna de Lo Prado, en adelante también denominada indistintamente "el prestador" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N°18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que, "Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"..., para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas a honorarios a



En virtud de lo anterior y de lo establecido en Decreto Exento N°1619 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que tuvo como antecedente la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, en que Concejo Municipal manifestó su aprobación, se determinó la contratación de Profesionales a honorarios, con el siguiente cometido: "Cometido 2: Digitalizador (a) de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión de Licencias (SGL)".

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, quien cumplirá su labor de Digitalizadora, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:

Digitalizar documentos de Licencia de Conducir para el nuevo Proceso del Sistema de Gestión de Licencias.

Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El servicio será prestado de lunes a jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y viernes de 8:30 horas a 16:30 horas.

Se deja constancia que el trabajo específico comenzó desde el 4 de mayo y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre, ambos del año 2026, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, la suma bruta mensual de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte, por los meses de mayo a octubre. Se previene que, en atención al régimen jurídico aplicable a los honorarios, y su naturaleza, el pago de la suma mensual está sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda y quinta del presente instrumento, en lo concreto, a la entrega de los trabajos correspondientes a cada período, lo que en modo alguno significará el cumplimiento de una jornada para la realización de aquéllos. El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador, decida poner término anticipado al contrato, lo deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de la obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION
2103001	Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jec.-
TRANSCRITO A :
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica – ~~Control~~ –
DIREM -DAF - DTTP – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
O.P.I.R. – Secretaría Municipal. -
Art. 7º letra g) Lev N° 20.285

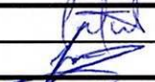
viernes, 1 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	FERIADO LEGAL			
2	LUIS MARQUES CANALES				

lunes, 4 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 5 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 6 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

jueves, 7 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 8 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

lunes, 11 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 12 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 13 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

jueves, 14 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

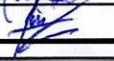
viernes, 15 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

lunes, 18 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 19 de mayo de 2026

Nº	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 20 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	A		A	
2	LUIS MARQUES CANALES	18:30		17:30	

jueves, 21 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	FERIADO LEGAL			
2	LUIS MARQUES CANALES				

viernes, 22 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

lunes, 25 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 26 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 27 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

jueves, 28 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 29 de mayo de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		16:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		16:30	



Conchalí, 02 de Junio de 2026.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Elizabeth Jane Heriquez Sepúlveda**, Rut: [REDACTED], conforme al **Decreto N.º 498 de fecha 30/06/2026**, me desempeñé en el cargo de Digitalizador(a) de **Licencias de Conducir**, realizando las siguientes labores, en los días y horarios que se me ordenó:

Digitalización de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión Licencias (SGL) conforme al **Decreto Exento N° 1619** que aprueba cometido para la contratación a Honorarios.


[REDACTED]

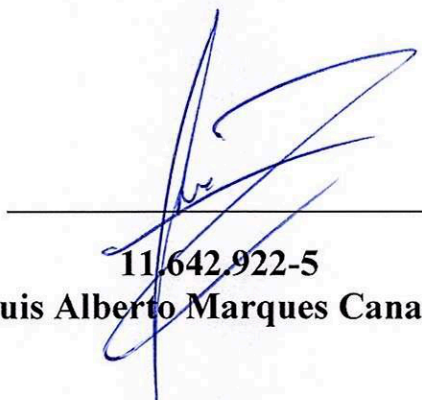
Elizabeth Jane Heriquez Sepúlveda

Conchalí, 02 de Junio de 2026.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

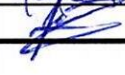
Yo, **Luis Alberto Marques Canales**, Rut: [REDACTED], conforme al **Decreto N.º 499 de fecha 30/06/2026**, me desempeñé en el cargo de Digitalizador de **Licencias de Conducir**, realizando las siguientes labores, en los días y horarios que se me ordenó:

Digitalización de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión Licencias (SGL) conforme al Decreto Exento N° 1619 que aprueba cometido para la contratación a Honorarios.



11.642.922-5
Luis Alberto Marques Canales

lunes, 1 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 2 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 3 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

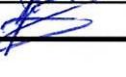
jueves, 4 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 5 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		16:30	

lunes, 8 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 9 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

miércoles, 10 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

jueves, 11 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 12 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		16:30	

lunes, 15 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 16 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	



miércoles, 17 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

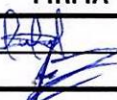
jueves, 18 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 19 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		16:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		16:30	

lunes, 22 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

martes, 23 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

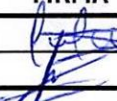
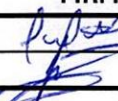
miércoles, 24 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

jueves, 25 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	

viernes, 26 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		16:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		16:30	

lunes, 29 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	FERIADO LEGAL			
2	LUIS MARQUES CANALES				

martes, 30 de junio de 2026

N°	NOMBRE	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1	ELIZABETH HENRIQUEZ SEPULVEDA	8:30		17:30	
2	LUIS MARQUES CANALES	8:30		17:30	



Conchalí, 01 de Julio de 2026.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Elizabeth Jane Heriquez Sepúlveda**, Rut: [REDACTED], conforme al **Decreto N.º 498 de fecha 30/06/2026**, me desempeñé en el cargo de Digitalizador(a) de **Licencias de Conducir**, realizando las siguientes labores, en los días y horarios que se me ordenó:

Digitalización de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión Licencias (SGL) conforme al **Decreto Exento N.º 1619** que aprueba cometido para la contratación a Honorarios.



13.662.190-4

Elizabeth Jane Heriquez Sepúlveda

Conchalí, 01 de Julio de 2026.-

INFORME DE LABORES REALIZADAS

Yo, **Luis Alberto Marques Canales**, Rut: [REDACTED], conforme al **Decreto N.º 499 de fecha 30/06/2026**, me desempeñé en el cargo de Digitalizador de **Licencias de Conducir**, realizando las siguientes labores, en los días y horarios que se me ordenó:

Digitalización de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión Licencias (SGL) conforme al Decreto Exento N.º 1619 que aprueba cometido para la contratación a Honorarios.



11.642.922-5
Luis Alberto Marques Canales

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21-03)

En Conchalí, a 12 de junio del año 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio [REDACTED] N°3499, comuna de Conchalí, en adelante también denominada indistintamente "**la Municipalidad**", por una parte y por la otra don **LUIS ALBERTO MARQUES CANALES**, cédula nacional de identidad N°11.642.922-5, con domicilio [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también denominado indistintamente "**el prestador**" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N°18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que, "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales*", para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas a honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales con cargo al subtitulo 21, ítem 03, asignación 001, del Decreto N°854, de 2004 y su modificación mediante el Decreto N°1186, de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior y de lo establecido en Decreto Exento N°1619 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que tuvo como antecedente la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, en que Concejo Municipal manifestó su aprobación, se determinó la contratación de Profesionales a honorarios, con el siguiente cometido: "**Cometido 2: Digitalizador (a) de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión de Licencias (SGL)**".

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, quien cumplirá su labor de Digitalizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:



Digitalizar documentos de Licencia de Conducir para el nuevo Proceso del Sistema de Gestión de Licencias.

Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El servicio será prestado de lunes a jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y viernes de 8:30 horas a 16:30 horas.

Se deja constancia que el trabajo específico comenzó desde el 4 de mayo y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre, ambos del año 2026, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, la suma bruta mensual de **\$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte, por los meses de mayo a octubre. Se previene que, en atención al régimen jurídico aplicable a los honorarios, y su naturaleza, el pago de la suma mensual está sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda y quinta del presente instrumento, en lo concreto, a la entrega de los trabajos correspondientes a cada período, lo que en modo alguno significará el cumplimiento de una jornada para la realización de aquéllos. El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato. No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.



SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador, decida poner término anticipado al contrato, lo deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de la obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

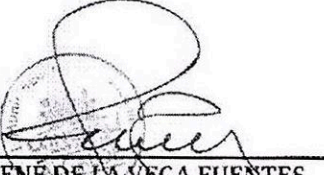
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



LUIS ALBERTO MARQUES
CANALES



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RDLVF/CMA/LILC.-

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21-03)

En Conchalí, a 12 de junio del año 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicil [REDACTED] N°3499, comuna de Conchalí, en adelante también denominada indistintamente "la **Municipalidad**", por una parte y por la otra doña **ELIZABETH JANE HENRIQUEZ SEPULVEDA**, cédula nacional de identidad N°13.662.190-4, con domicil [REDACTED] Teniente Cruz N°911, comuna de Lo Prado, en adelante también denominada indistintamente "**el prestador**" se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N°18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la Ley N°21.526 que, "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales*"..., para efectos del artículo 4 de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas a honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales con cargo al subtitulo 21, ítem 03, asignación 001, del Decreto N°854, de 2004 y su modificación mediante el Decreto N°1186, de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior y de lo establecido en Decreto Exento N°1619 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que tuvo como antecedente la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2025, en que Concejo Municipal manifestó su aprobación, se determinó la contratación de Profesionales a honorarios, con el siguiente cometido: "**Cometido 2: "Digitalizador (a) de Documentos de Licencias de Conducir para el nuevo proceso del Sistema de Gestión de Licencias (SGL)"**".

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual al prestador, quien cumplirá su labor de Digitalizadora, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detallan:



Digitalizar documentos de Licencia de Conducir para el nuevo Proceso del Sistema de Gestión de Licencias.

Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El servicio será prestado de lunes a jueves de 8:30 horas a 17:30 horas y viernes de 8:30 horas a 16:30 horas.

Se deja constancia que el trabajo específico comenzó desde el 4 de mayo y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre, ambos del año 2026, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, la suma bruta mensual de **\$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte, por los meses de mayo a octubre. Se previene que, en atención al régimen jurídico aplicable a los honorarios, y su naturaleza, el pago de la suma mensual está sujeta al cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda y quinta del presente instrumento, en lo concreto, a la entrega de los trabajos correspondientes a cada período, lo que en modo alguno significará el cumplimiento de una jornada para la realización de aquéllos. El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: El prestador, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que el prestador, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato. No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

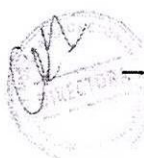


SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que el prestador, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna. En el caso de que el prestador, decida poner término anticipado al contrato, lo deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, sin perjuicio de la obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**ELIZABETH JANE
HENRIQUEZ SEPULVEDA**
C.I.: N°13.662.190-4



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RDLVF/CMA/LILC.-